

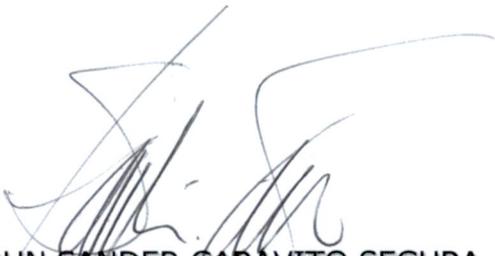
JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
 (Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Bogotá, D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 00970

Téngase en cuenta el envío del aviso a la dirección electrónica informada por la parte demandante para efectos de notificación de la ejecutada.

Se insta a la parte demandante para que acredite el que el iniciador del correo electrónico recepcionó acuse de recibo (inciso 5° del artículo 292 del C.G.P.) o acompañar prueba por cualquier otro medio que permitiera constatar el acceso del destinatario del mensaje como lo indicó la Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
 JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-197 de 12 de noviembre de 2021.